

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. 4 de septiembre de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se pudo a cabo la audiencia inmediatamente anterior ante un fallo en el sistema de grabación Microsoft Teams Por lo tanto, el señor juez suspendió la misma y se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2018-048.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

5 de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Conforme a lo ordenado en la audiencia fallida, Se procede a señalar fecha para el próximo: 6 de marzo de 2024, a la hora de las 9:00 de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará el tramite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 150 del 6 de septiembre de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. 4 de septiembre de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se pudo a cabo la audiencia inmediatamente anterior ante un fallo en el sistema de grabación Microsoft Teams Por lo tanto, el señor juez suspendió la misma y se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2019-865.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

5 de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Conforme a lo ordenado en la audiencia fallida, Se procede a señalar fecha para el próximo: 20 de febrero de 2024, a la hora de las 11:00 de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará el tramite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. **150** del 6 de septiembre de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. 4 de septiembre de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que la parte demandada no se opuso al desistimiento propuesto por la parte demandante Radicado No. REF. **2018-189.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

5 de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

En virtud a que la parte demandada no se opuso al desistimiento y como quiera que el desistimiento prestando cumple con las exigencias del artículo 314 del Código General del Proceso, es que se **ACEPTA el desistimiento** de todas y cada una de las pretensiones incoadas en la presente demanda. Así mismo, se decreta el desistimiento sin condena en costas y expensas conforme al numeral 4 del artículo 316 del C.G. del P.

Por lo tanto, se ordena la terminación del proceso sin costas ni gastos para ninguna de las partes y se ordena archivar el proceso de referencia, previo las desanotaciones en el sistema y en los libros radicadores que se llevan en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 150 del 6 de septiembre de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2014 00361** 00 Bogotá, D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, Se recibe expediente del H. Tribunal Superior

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de septiembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LOS RESUELTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el Presente auto pasa al despacho para continuar con el tramite correspondiente. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 150 Fecha 06/09/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



NFORME SECRETARIAL No. 110013105025 2018 00020 00 Bogotá, D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, Se recibe expediente del H. Tribunal Superior

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de septiembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LOS RESUELTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el Presente auto pasa al despacho para continuar con el tramite correspondiente. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 150 Fecha 06/09/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2019 01021** 00 Bogotá, D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que la audiencia señalada en auto anterior no se llevó a cabo por problemas de conectividad en la zona donde reside el señor Juez. -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de septiembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Para llevar a cabo la audiencia dejada de practicar en el mes de junio de la presente anualidad, se fija como próxima fecha el día treinta (30) de enero de dos mil Veinticuatro (2024) a la hora de las Ocho (8) de la mañana.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 150 Fecha 06/09/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 2020 00218 00 Bogotá, D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, informado que se notificó a la demandada conforme a la ley, a la fecha no ha contestado la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de septiembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Como Quiera que la demandada **ARQUITECTOS INGENIEROS PORTICON S.A.A.**, no conteso la demanda a pesar de estar debidamente notificada, razón por la cual se da **por NO contestada** la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las diez (10:00) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 150 Fecha 06/09/2023

ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 2020 00366 00 Bogotá, D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, la Llamada en Litis CONTROLES INTELIGENTES SAS, por conducto de apoderado presentan escrito de contestación a la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de septiembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte del llamado en Litis CONTROLES INTELIGENTES SAS**, dentro del término.

Se reconoce y tiene a la abogada DIANA JUDITH CAMARGO CARRASCAL, para que represente a la Llamada en Litis **CONTROLES INTELIGENTES SAS**, en los términos y para los fines del poder conferido por su representante legal PEDRO CRISTIAN CAMARGO CARRASCAL. -

Se requiere a la parte demandante para que allegue el trámite de notificaciones de los demás llamados en Litis EMPRESA A TIEMPO S.A.S. y WORK SOLUTIONS SAS o proceda a efectuar la notificación tal como se ordenó en auto anterior.

Una vez hecho lo anterior pasan las diligencias al Despacho para lo de su conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 150 Fecha 06/09/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 2020 00391 00 Bogotá, D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que la parte demandante solicita impulso procesal.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de septiembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Atendiendo lo ordenado en auto de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, procede este operador judicial a nombrar auxiliar de la Justicia en el oficio de curador ad – litem para los herederos indeterminados del causante **MARIA NATIVIDAD SUAREZ DE SANCHEZ** (Q.E.P.D).

Se Nombra a la Abogada ANDREA SAVINA RODRIGUEZ MARTINEZ, como curadora ad – Litem de los Herederos indeterminado de la señora **MARIA NATIVIDAD SUAREZ DE SANCHEZ** (Q.E.P.D), a quien se le puede comunicar la designación mediante Correo Electrónico y/o dirección física Calle 55 No.77 – 48 Of 304 Teléfono 2 945164.

Una vez hecho lo anterior, esto es notificada la auxiliar de la Justicia y contestada la demanda, Pasan las diligencias al Despacho para lo de su resorte.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 150 Fecha 06/09/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2021 00441** 00 Bogotá, D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que la parte demandante por conducto de su apoderado solicita impulso procesal. Por otra parte se allega renuncia de poder de la parte demandada Colpensiones.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de septiembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Atendiendo lo manifestado en el escrito que antecede, el juzgado **acepta la renuncia** al poder que le fuera conferido por la demandada COLPENSIONES, mediante escritura pública a la **doctora MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA**, así mismo se tiene por revocado el poder de sustitución al abogado OSCAR ANDRES LEMUS FORERO advirtiendo que la misma no pone término al poder si no cinco días después de la notificación por estados del presente auto.

En cuanto a lo solicitado por el profesional del Derecho de la parte actora, esto es, se fije fecha de audiencia, dirá este operador Judicial, que una vez revisado el proceso, se observó que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 14 de abril de la presente anualidad, en cuanto se le requirió efectuar la notificación a la **Agencia Nacional del Estado**, razón por la cual no se accede a lo pretendido por la parte actora. -

Una vez la parte demandante de cumplimiento a lo solicitado por el Despacho pasan las diligencias para pronunciarse en cuanto a derecho corresponda. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 150 Fecha 06/09/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2021 00001** 00 Bogotá, D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, La apoderada de la parte demandante solicita se nombre auxiliar de la Justicia a la Cooperativa.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de septiembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Atendiendo lo solicitado por la Profesional del derecho PAOLA ANDREA NAVARRO FRANCO, quien funge como apoderada de la parte demandante, en cuanto se le nombre curador a la Cooperativa, como quiera que desconoce dirección alguna para su ubicación.

Así las cosas, se nombra al abogado CARLOS GABRIEL MORENO CENDALES como auxiliar de la justicia en el Oficio de Curador ad – litem de la demandada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESTRATEGICOS CTA – ESTRATEGICOS EN LIQUIDACION, a quien se le puede comunicar la designación al Correo Electrónico y/o Dirección física, esto es, Carrera 79 No. 7 B -19, teléfono 3173539759. Librasen las comunicaciones del Caso.

Una vez efectuado lo anterior y notificado y contestado por parte del auxiliar, pasan las diligencias al despacho para lo de su conocimiento. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 150 Fecha 06/09/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2021 00150** 00 Bogotá, D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADOS contesta el llamado como la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de septiembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada el llamamiento en garantía por parte de SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho (08:00) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 150 Fecha 06/09/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2021 00214** 00 Bogotá, D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que las demandadas ECOPETROL S.A. y MORELCO SAS, se notificaron de conformidad a la Ley, así mismo por conducto de apoderado contestaron la demanda. Por su parte la Agencia no contesto a pesar de estar debidamente notificada.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de septiembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de las demandadas ECOPETROL S.A. y MORELCO SAS**, dentro del término.

Como Quiera que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada, razón por la cual se da **por NO contestada** la demanda.

Se reconoce y tiene a la abogada MARIA CATALINA ROMERO RAMOS, para que represente a la demandada **ECOPETROL S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido. -

Se reconoce a la persona Jurídica GODOY CORDOBA ABOGADOS SAS, como apoderada judicial de la demandada **MORELCO SAS**, en los términos y para los fines del poder conferido, así mismo se le reconoce personería jurídica al Abogado DANIEL ANDRES PAZ ERAZO, quien funge como abogado de la firma Godoy, para que representa a la aquí demandada Morelco sas.

En cuanto a lo señalado por las demandadas: **ECOPETROL S.A. y CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS SAS**, al contestar la demanda y en escrito separado, proponen llamar en garantía a la **CONFIANZA S.A.**

El Juzgado da trámite a la petición elevada por los profesionales del derecho, en cuanto al Llamado en garantía de la **CONFIANZA S.A.** -

El despacho admite el llamado en garantía que hace las demandadas: **ECOPETROL S.A. y CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS SAS**. En consecuencia, cítese al llamado en Garantía **CONFIANZA S.A.**, córrasele, traslado del contenido del presente auto, por el término legal correspondiente (art. 64 del C.G.P.), así mismo se le debe informar del auto que admite demanda. Se le debe hacer entrega de la copia de la demanda de llamada en garantía, y prevengasele que debe designar apoderado para que lo represente en el curso del proceso.

Practíquese la notificación, en la forma dispuesta en la Ley 806/22.



Así mismo se le debe hacer saber al llamado en garantía, que al contestar la demanda deben aportar toda la documental que se encuentre en su poder con respecto del demandante y demandadas. -

Se **REQUIERE** a las demandadas; **ECOPETROL S.A. y CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS SAS**, para que efectué los actos tendientes a notificar al llamados en Garantía, dentro del término del art 66 del CGP o se dará aplicación a lo señalado en el art 317 del CGP.-

Una vez notificada y contestada la demandada por parte del llamado en garantía, y vencido el término de traslado, pasa las diligencias al despacho para pronunciarse en cuanto a derecho corresponda. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 150 Fecha 06/09/2023
ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario